

## NIFBdM B-9

### INFORMACIÓN FINANCIERA A FECHAS INTERMEDIAS

#### OBJETIVO

Establecer, respecto a la información financiera a fechas intermedias: 1

- Los criterios de reconocimiento que deben seguirse para su elaboración;
- El contenido de dicha información, ya sea que se presente en forma completa o condensada.

Las disposiciones de esta NIFBdM son aplicables al Banco, toda vez que en términos del Art. 54 de la LeyBdM y 41 de su Reglamento, está obligado a publicar información financiera a fechas intermedias. 2

Es conveniente comentar que la información semanal resumida que publica el Banco de conformidad al Art. 41, segundo párrafo, de su Reglamento sobre sus activos, pasivos y capital, no se apegará a la presente NIFBdM. 3

#### DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIFBdM con los significados que se especifican: 4

*Estados financieros completos.*- son el conjunto de estados financieros básicos y sus notas establecidos en la NIFBdM A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*, y requeridos por la NIFBdM A-7, *Presentación y revelación*, determinados y presentados con base en las NIFBdM, en términos semejantes a los estados financieros anuales.

*Estados financieros condensados.*- son el conjunto de estados financieros básicos establecidos en la NIFBdM A-3 y requeridos por la NIFBdM A-7 y que contienen:

- Información resumida a la fecha de dichos estados financieros, por cada uno de los grandes grupos de rubros, niveles o subtotales que hayan sido incluidos en los estados financieros anuales más recientes. La información financiera condensada debe prepararse con apoyo en el juicio profesional y con base en la importancia relativa de los rubros de los estados financieros;
- Notas a los estados financieros con las revelaciones seleccionadas que son requeridas por esta NIFBdM;
- Rubros o partidas y revelaciones adicionales a las mencionadas en los dos incisos anteriores que no deben omitirse, pues de lo contrario, darían lugar a una mala interpretación de los estados financieros condensados.

*Información financiera a fechas intermedias.*- es aquella información que corresponde a un determinado periodo intermedio y que contiene estados financieros completos o condensados.

*Periodo intermedio.*- es todo periodo contable menor a un año.

## **ASPECTOS GENERALES**

Los estados financieros a fechas intermedias tienen el propósito de proporcionar información útil para los distintos usuarios oportunamente. Para lograr lo anterior, la información financiera a fechas intermedias debe cumplir con los criterios de reconocimiento establecidos en esta NIFBdM. 5

La evaluación respecto del cumplimiento con las NIFBdM debe hacerse en forma independiente para la información financiera a fechas intermedias y para la información anual. El hecho de que el Banco llegase a emitir información a fechas intermedias que no cumple con las NIFBdM, no impide que sus estados financieros anuales cumplan con las NIFBdM. 6

## **INFORMACIÓN FINANCIERA A FECHAS INTERMEDIAS**

### **CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO**

#### **POLÍTICAS CONTABLES IGUALES A LAS UTILIZADAS EN LA INFORMACIÓN ANUAL**

En la preparación de la información financiera a fechas intermedias, el Banco debe aplicar las mismas políticas contables que aplica en su información financiera anual, salvo que haya realizado cambios a tales políticas después del informe anual más reciente y que se vayan a reflejar en los próximos estados financieros anuales. 7

La frecuencia con que el Banco presenta información financiera a fechas intermedias no debe afectar la valuación de cifras en términos anuales. Para tal efecto, las valuaciones realizadas a fechas intermedias deben realizarse considerando el contexto anual, aunque sólo deben incluir las operaciones devengadas dentro del intervalo transcurrido desde el principio del periodo contable anual hasta la fecha de cierre del periodo intermedio; debido a que el periodo intermedio es parte del periodo contable anual. 8

Las valuaciones efectuadas desde el principio del periodo contable anual hasta la fecha de cierre del periodo intermedio pueden implicar la revisión y ajuste de ciertas partidas reconocidas en periodos intermedios anteriores del periodo anual en curso; sin embargo, las políticas de reconocimiento de activos, pasivos, capital contable, ingresos, costos y gastos en periodos intermedios deben ser las mismas que en los estados financieros anuales. 9

Esta NIFBdM requiere que en la determinación de la información financiera a fechas intermedias se cumpla con todo lo establecido en el Marco Conceptual (MC) de las NIFBdM. Particularmente, dicho MC establece que el reconocimiento contable es el proceso de valorar, presentar y revelar; es decir, de incorporar en los estados financieros una operación que, entre otras cuestiones, cumpla con la definición de un elemento básico de los estados financieros; por lo tanto, el cumplir con las definiciones de: activo, pasivo, capital contable, ingreso, egreso, costo o gasto, es un requisito para el reconocimiento de las operaciones ya sea en forma anual o en un periodo intermedio 10

Deben aplicarse las mismas pruebas respecto a la probabilidad de obtención de beneficios económicos futuros de los activos, tanto a la fecha de cierre del periodo intermedio como del anual. Los costos que por su naturaleza no cumplirán con las condiciones para ser reconocidos como activos en la fecha de los estados financieros anuales, tampoco las cumplirán en los estados financieros a fechas intermedias. De forma similar, en la información financiera a fechas intermedias, un pasivo debe representar una obligación existente a la fecha de cierre del periodo intermedio, de la misma forma que a la fecha de cierre de los estados financieros anuales. 11

Asimismo, una característica importante de los ingresos, así como de los costos y gastos es que producen afectaciones a los activos y pasivos. Por lo tanto, si a la fecha de cierre del periodo intermedio tales afectaciones se han producido efectivamente, debe procederse a reconocer el ingreso, costo o gasto correspondiente en la información de dicho periodo intermedio; por el contrario, en la información financiera a fechas intermedias, así como en la anual, no se permite el reconocimiento de activos, pasivos, capital contable, ingresos, costos y gastos que no cumplan con la definición que para cada uno de ellos se establece en el MC. 12

### **COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS DE MANERA NO UNIFORME A LO LARGO DEL PERIODO ANUAL**

Los costos y gastos en los que se incurre de manera no uniforme a lo largo del periodo contable anual deben reconocerse anticipadamente o diferirse en los estados financieros a fechas intermedias, si y sólo si, ello resulta apropiado dentro del contexto de la información anual. En cualquier caso, tales costos y gastos deben reconocerse cuando se hayan devengado y atendiendo al postulado básico de asociación de costos y gastos con ingresos. 13

### **CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES**

Los métodos y procedimientos de valuación que deben seguirse en la preparación de los estados financieros a fechas intermedias deben estar diseñados para asegurar que la información financiera resultante sea confiable y que contenga las suficientes revelaciones para asegurar su utilidad. Las valuaciones realizadas tanto en los estados financieros anuales como en los de fechas intermedias deben basarse en estimaciones razonables, pero la preparación de la información financiera a fechas intermedias generalmente requiere de un uso mayor de estimaciones que la información financiera anual. 14

El Banco debe utilizar la información disponible a la fecha de cierre del periodo intermedio correspondiente. Los importes de ingresos, costos y gastos que se presenten en cada periodo intermedio deben reflejar todos los cambios en las estimaciones de las partidas que han sido presentadas en los estados financieros de periodos intermedios anteriores dentro del mismo periodo contable anual. Los cambios en estimaciones contables, con base en la NIFBdM B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, deben reconocerse en forma prospectiva; es decir, la información a fechas intermedias de periodos anteriores no debe ser objeto de ajustes con carácter retrospectivo; no obstante, la propia NIFBdM B-1 requiere, en su caso, revelar información sobre la naturaleza e importe de cualquier cambio importante en las estimaciones previamente realizadas. 15

Las estimaciones por cuentas incobrables y por deterioro de inventarios son ejemplos de estimaciones que se reconocen en los periodos intermedios y que normalmente se ajustan durante o al cierre del periodo contable anual. 16

### **CAMBIOS EN NIFBdM PARTICULARES, RECLASIFICACIONES Y CORRECCIONES DE ERRORES**

La NIFBdM B-1, *Cambios contables y correcciones de errores* requiere ajustar en forma retrospectiva los saldos del balance general cuando el Banco lleve a cabo un cambio contable, a menos que otra NIFBdM particular establezca algo diferente. Asimismo, también requiere hacer ajustes retrospectivos cuando se corrigen errores de años anteriores. En cualquier caso, se deberá aplicar lo establecido en la NIFBdM B-1 respecto de la impracticabilidad de presentar la información de manera retrospectiva. 17

Lo anterior tiene como objetivo asegurar que se aplique una misma política contable a operaciones similares a lo largo del mismo periodo contable anual; es decir, que se cumpla con el postulado básico de consistencia y finalmente se logre que la información financiera sea comparable. 18

### **IMPORTANCIA RELATIVA**

Para decidir cómo reconocer o revelar una determinada partida en un periodo intermedio, la importancia relativa, entendida en los términos de la NIFBdM A-4, *Características cualitativas de los estados financieros*, debe calificarse en relación con la información financiera del periodo intermedio de que se trate. Al realizar evaluaciones sobre importancia relativa, debe tomarse en cuenta que dentro de los estados financieros a fechas intermedias puede existir un mayor número de estimaciones contables que las incluidas en los estados financieros anuales. 19

Las operaciones que no se llevan a cabo en forma frecuente, los cambios contables y las correcciones de errores deben revelarse cuando sean importantes en relación con la información financiera a fechas intermedias, con objeto de asegurar que dicha información incluya todos los datos relevantes para comprender la posición financiera y el desempeño del Banco durante el periodo intermedio. 20

### **INFORMACIÓN A REVELAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES**

Si una estimación correspondiente a una partida presentada en un periodo intermedio anterior se modifica de forma importante en el último periodo intermedio del periodo contable anual, pero no se ha emitido la información financiera por dicho periodo intermedio, la naturaleza e importe de tal modificación deben revelarse en los estados financieros anuales. Ejemplos de lo anterior son los cambios en el último periodo intermedio relacionados con estimaciones por pérdida por deterioro de inventarios, inmuebles mobiliario y equipo; así como cambios en provisiones por reestructuración del Banco 21

### **ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

En el supuesto caso de que el Banco presentara estados financieros consolidados al cierre del periodo anual más reciente, la información financiera a fechas intermedias debe presentarse en forma consolidada. Si la información anual del Banco incluye junto con los estados financieros consolidados los no consolidados, esta NIFBdM no requiere ni prohíbe que se incluyan los estados financieros no consolidados en la información financiera a fechas intermedias. 22

### **CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN A FECHAS INTERMEDIAS**

El Banco debe presentar estados financieros completos; no obstante, podrá optar por la presentación de estados financieros condensados en lugar de los completos. La política elegida debe aplicarse en forma consistente y, en caso de modificarse, el Banco debe aplicar este cambio contable en forma retrospectiva, atendiendo a los criterios de presentación y revelación de la NIFBdM B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*. 23

### **ESTADOS FINANCIEROS COMPLETOS**

Los estados financieros completos deben incluir, por un determinado periodo intermedio: 24

- a) Un balance general (por LeyBdM denominado estado de cuentas consolidado en su presentación mensual) al final del periodo;
- b) Un estado de resultados integral por el periodo;
- c) Un estado de cambios en el capital contable por el periodo, y
- d) Notas a dichos estados financieros que mencionen las políticas contables relevantes y otras notas explicativas.

## ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS

Para emitir información oportuna y para lograr que sus beneficios sean superiores al costo de su emisión, así como para evitar la repetición de datos anteriormente publicados, el Banco puede decidir la inclusión de menos información en los periodos intermedios, que la incorporada en sus estados financieros anuales. La información a fechas intermedias se determina con objeto de actualizar la última información anual emitida, por lo que se hace énfasis en las nuevas actividades, sucesos y circunstancias. 25

Asimismo, debe emitir: 26

- a) Un balance general (por LeyBdM denominado estado de cuentas consolidado en su presentación mensual) condensado;
- b) Un estado de resultado integral condensado;
- c) Un estado de cambios en el capital contable condensado;
- d) Notas a los estados financieros con revelaciones seleccionadas.

## REVELACIONES SELECCIONADAS

Normalmente, el usuario de la información financiera a fechas intermedias también tiene acceso a los estados financieros anuales más recientes del Banco. Por lo tanto, no es necesario que las notas a la información financiera a fechas intermedias contengan actualizaciones poco importantes de la información que se presentó en los estados financieros anuales más recientes. 27

En la información financiera a fechas intermedias es de mayor utilidad proporcionar una explicación de los sucesos y operaciones producidos a partir de la fecha de los estados financieros anuales más recientes y hasta el final del periodo intermedio que sean importantes para comprender los cambios habidos en la situación financiera. 28

Cuando el Banco presente estados financieros condensados y notas a los mismos con las revelaciones seleccionadas requeridas en el párrafo siguiente, las revelaciones requeridas por otras NIFBdM no son requeridas por esta NIFBdM; no obstante, el Banco podría incluirlas en la medida en que las considere importantes. 29

Las revelaciones seleccionadas deben presentarse siempre que sean de importancia relativa y no hayan sido incluidas en alguna otra parte de los estados financieros condensados; además, deben contener información desde el inicio del periodo contable anual hasta la fecha de cierre del periodo intermedio. El Banco también debe revelar otra información adicional sobre operaciones que considere de importancia relativa para poder comprender la información financiera a fechas intermedias. Las revelaciones seleccionadas a que se refiere este párrafo son: 30

- a) Declaración de que la información financiera a fechas intermedias se preparó bajo las mismas políticas contables de los estados financieros anuales más recientes; o, en su caso, una descripción de la naturaleza de las nuevas políticas y de los efectos producidos por tales cambios;

- b) La naturaleza e importe de las partidas que afecten, ya sea a activos, pasivos, capital, resultados y que sean infrecuentes por su naturaleza, importe o incidencia;
- c) La naturaleza e importe de cambios en estimaciones y provisiones de partidas presentadas en periodos intermedios previos dentro del periodo anual en curso; o presentadas en los informes de periodos anuales anteriores, siempre que esos cambios tengan un efecto de importancia relativa en el periodo intermedio sobre el que se esté informando;
- d) Importe de emisiones, recompras, pagos y liquidaciones de títulos representativos de la deuda, que ocupa el Banco para instrumentar la política monetaria.
- e) Hechos posteriores al cierre del periodo intermedio y hasta la fecha de suscripción de la información financiera a fechas intermedias que, siendo de importancia relativa, no hayan sido motivo de ajustes a los estados financieros del periodo intermedio;
- f) El efecto de los cambios en la composición de la entidad económica durante el periodo intermedio, incluyendo adquisiciones de negocios e inversiones permanentes, reestructuraciones y operaciones discontinuadas.
- g) Los importes de los cambios en los pasivos contingentes y activos contingentes, desde la fecha del informe anual más reciente.

#### **REVELACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON NIFBdM**

Si la información financiera condensada a fechas intermedias cumple con esta NIFBdM, este hecho debe revelarse en notas, indicando adicionalmente que la presentación y notas de los estados financieros se encuentran condensados. 31

#### **PERIODOS INTERMEDIOS POR LOS QUE SE REQUIERE PRESENTAR INFORMACIÓN**

La información financiera a fechas intermedias que es útil a los usuarios debe incluir estados financieros completos o condensados por los siguientes periodos: 32

- a) Balance general:
  - i. al cierre del periodo intermedio por el que se informa;
  - ii. comparativo al cierre del periodo intermedio anterior, y
  - iii. al inicio del periodo más antiguo por el que se presente información financiera comparativa, cuando el Banco haya aplicado un cambio contable en forma retrospectiva en los términos de la NIFBdM B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.
- b) Estado de resultado integral:
  - i. por el periodo intermedio por el que se informa;
  - ii. acumulado desde el inicio del periodo contable anual en curso hasta la fecha de cierre del periodo intermedio que se informa, y
  - iii. del periodo intermedio anterior.

- c) Estado de cambios en el capital contable:
  - i. un estado financiero acumulado desde el inicio del periodo contable anual en curso hasta la fecha de cierre del periodo intermedio por el que se informa.
- d) Notas a los estados financieros del periodo intermedio que se informa.

## **VIGENCIA**

Las disposiciones contenidas en esta NIFBdM entran en vigor a partir del ejercicio que inicie el 1º de enero de 2018 y dejan sin efecto a la NIFBdM B-9, *Información financiera a fechas intermedias*, que fue establecida por el Banco el 1º de enero de 2014.

33